

Por el "CENTRO"

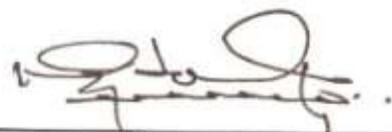
Por la "PROCURADURÍA"



DR. MAXIMILIAN ANDREW GREIG

Rector del

Centro Universitario de la Costa



LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA

PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE

JALISCO



DR. REMBERTO CASTRO CASTAÑEDA

Secretario Académico del

Centro Universitario de la Costa



LIC. JAIME YÁÑEZ POLANCO

Coordinador Regional en Puerto Vallarta,

Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2011 DOS MIL ONCE.



CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CENTRO", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. MAXIMILIAN ANDREW GREIG, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 
- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
 - II. Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y de servicio social con los diversos sectores.
- 

PRESENTE ASTND C

DECLARACIONES

DECLARA EL "CENTRO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo numero 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- III. Que para efectos de presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Av. Universidad No. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280; en Puerto Vallarta, Jalisco.

DECLARA LA "PROCURADURÍA":

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado y 2, 3, 9, fracción IV de la todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, es la encargada de prestar, de entre otros, los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales.

PREVENIO ASOCIADO



- 
- 
- II. Que a fin de cumplir con sus objetivos, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación con las Instituciones Educativas de la entidad.
 - III. Con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, es atribución del Titular de ésta, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.
 - IV. Dentro de la estructura de la "PROCURADURÍA" se cuenta con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
 - IV. Que en términos de lo expresado en el apartado que antecede, el Procurador Social, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente.
 - V. Señala para efectos de este Convenio el domicilio legal ubicado en Avenida de los Grandes Lago, número 136, de la Colonia Fluvial Vallarta, C.P. 48300 en Puerto Vallarta, Jalisco.
 - VI. Designa en este acto, al Licenciado Jaime Yáñez Polanco, como responsable de vinculación y todo lo relacionado con el presente convenio, a fin de que se integre a la Comisión Técnica a que refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

Una vez expresado lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

HECHO EN EL AÑO C

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CENTRO" y la "PROCURADURÍA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. ACUERDO



Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo o social) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.



Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuya atribución serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. El "CENTRO" proporcionará el nombre del responsable del seguimiento de prácticas.

PRESENTE ASÍ C

- 
- III. La "PROCURADURÍA" permitirá el acceso a sus instalaciones del responsable de las prácticas, para llevar a cabo un intercambio de opiniones e información sobre los avances de las actividades de los alumnos, previa cita con el responsable de dicha dependencia.
 - IV. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
 - V. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
 - VI. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
 - VII. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
 - VIII. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
 - IX. El representante del "CENTRO" será nombrado por el Rector del mismo.



QUINTA.

La "PROCURADURÍA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CENTRO".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CENTRO" dentro de sus instalaciones, sean acordes a su perfil profesional.

PROCURADURÍA SOCIAL



- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera. **(No aplica en el convenio de colaboración de practicas profesionales firmado entre la Procuraduría Social y el Centro Universitario de la Costa de la universidad de Guadalajara el día 19 de mayo de 2011)**
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CENTRO", cuando el lugar donde realizarán sus practicas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases. **.(No aplica en el convenio de colaboración de practicas profesionales firmado entre la Procuraduría Social y el Centro Universitario de la Costa de la universidad de Guadalajara el día 19 de mayo de 2011)**
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento. (En caso de que exista alguna propuesta específica de ayuda o estímulo por parte de la entidad, el presente párrafo puede modificarse para precisar el modo de la misma). **.(No aplica en el convenio de colaboración de practicas profesionales firmado entre la Procuraduría Social y el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara el día 19 de mayo de 2011)**
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CENTRO", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, que garantice su seguridad.

MEDEVITO ASFO C

- IX. Notificar al responsable del "CENTRO" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- X. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales.

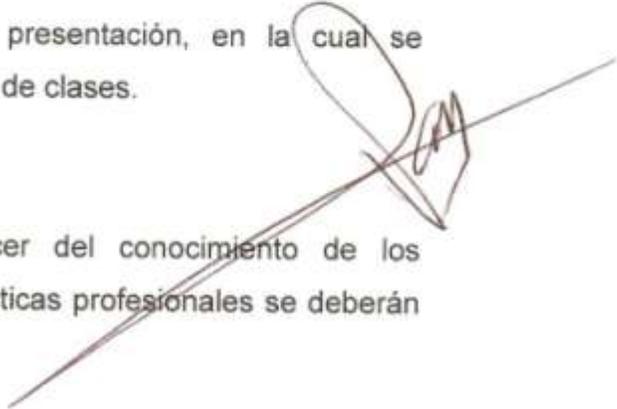
SEXTA.

EL "CENTRO" se compromete a:

- 
- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
 - II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
 - III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
 - IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- 

SÉPTIMA.

El "CENTRO" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- 

RECIBIDO ASISTO C

- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "PROCURADURÍA".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y del "CENTRO" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.



OCTAVA.

La "PROCURADURÍA" y el "CENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "PROCURADURÍA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.



NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CENTRO", no generarán relación de tipo laboral con la "PROCURADURÍA".

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y **tendrá una vigencia hasta la fecha del término de la presente administración**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo

acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las partes convienen que la titularidad de los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen en la realización de estudios y proyectos en que participen los prestadores de prácticas profesionales, será determinada por las partes en cada uno de los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus objetivos sociales.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este convenio, recibirá trato estrictamente confidencial, hasta que así deje de ser considerado por ambas partes, y no podrá ser vendida, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, exceptuando el personal involucrado por ambas partes, en cuanto requiera información para la realización de los fines del presente instrumento.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea de dominio público.
- b. Resulte en fines estadísticos y/o para la rendición de informes de actividades.
- c. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta en vía de amigable composición por las partes.

 Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

 Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el día 19 diecinueve de mayo de 2011 dos mil once.


MEXQUITO GONZALEZ